

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 5730 de fecha 31 de diciembre de 2024 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2025.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 262 del 14 de julio de 2025 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comentario, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que

disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas que se indican:

ENTREGA DE ESTANQUES ACUMULADORES AGUA POTABLE 630 LTS					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCION	CANT
1	2740128	ALEJANDRO TORO PICHINCURA	7.592.809-2		1
2	2742459	BRENDALEE RAQUEL PATRICIA CANIUNIR NIRRIAN	19.218.322-7		1
3	2742292	BRISTELA HUECHE ANTIVIL	10.177.970-K		1
4	2739872	CARMEN GLORIA ANTINAO MANQUIPIL	16.405.815-8		1
5	2740292	CLEMENTINA ELENA FERRADA BUSTOS	12.710.144-2		1
6	2739888	DAVID PABLO NAHUELHUAL PENCHULEF	13.315.417-5		1

7	2742116	DINA ÑANCUCHEO PAINEMILLA	12.332.710-1		1
8	2740071	EDISON EUDULIO NAHUELHUAL CONA	11.906.949-1		1
9	2742411	ELIANA DEL CARMEN HUIRCALAF TRANAMIL	12.536.017-3		1
10	2742719	ENRIQUE LEONEL ANCAMIL QUIDEL	13.729.823-6		1
11	2739983	ERASMO PASCUAL HUALA SAAVEDRA	11.908.068-1		1
12	2739939	GENESIS BELÉN VERA MILLACHE	21.650.631-6		1
13	2740367	GIRBET OLIVIA LAGOS MUÑOZ	15.865.471-7		1
14	2739989	HÉCTOR FLORENCIO SAAVEDRA HUALA	14.425.198-9		1
15	2740118	JOSÉ BENEDICTO CISTERNA VENEGAS	9.801.692-9		1
16	2740299	JUAN ESCOBAR VIDAL	7.068.762-3		1
17	2740011	JUDITH MARLEN NAIN LEIPAN	20.365.515-0		1
18	2742117	MANUEL ROBERTO SALAMANCA CANIO	12.193.658-5		1
19	2739525	RICARDO ANTONIO MAULÉN SEPÚLVEDA	18.422.695-2		1
20	2741015	VIANNEY MONTSERRAT MORALES GUERRA	20.644.230-1		1
TOTAL					20

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a las personas anteriormente señalados(as), consistente en la entrega de 20 estanques acumuladores de agua potable de 630 lts, en beneficio de 20 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de julio de 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/MMU/jsf

DISTRIBUCIÓN

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural



"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

